

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: **Nº • 0 0 0 0 9 4** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
GAMAR DE SOLEDAD ATLANTICO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que se realizó visita de inspección técnica a la Metro Clínica Gamar de Soledad Atlántico, con el objeto de hacerle seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios. Dicha labor fue llevada a cabo por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0001215 del 31 de Diciembre del 2012.

**“OBSERVACIONES DE CAMPO**

*La Metro Clínica Gamar de Soledad Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera.*

*La Clínica Gamar, utiliza el siguiente código de color:*

- *Rojo para los residuos peligrosos ( Biosanitarios).*
- *Verde para los residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza)*
- *Guardián para los residuos Cortopunzantes.*

*La limpieza de la escupidera en el área de odontología se realiza con hipoclorito de sodio entre la atención de paciente, los residuos cortopunzantes generados en el servicio de odontología son depositados en guardianes previa desactivación con peróxido de hidrógeno, los residuos de amalgama son depositados en recipientes con glicerina líquida para su desactivación para posteriormente ser entregados a la empresa encargada de su recolección.*

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la Clínica Gamar, ha contratado los servicios de la empresa SAE, con una frecuencia de recolección mensual una cantidad recolectada según recibo de recolección de un kilogramo/mes, los residuos solidos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A, con una frecuencia de tres veces por semana.*

*La Clínica Gamar, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se está desarrollando las actividades consignadas en este.*

*La Clínica Gamar, tiene conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental, el cual se encarga de la implementación del PGIRHS, brindando capacitación al personal en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios, no mostró actas.*

*La Clínica Gamar, utiliza recipientes para la recolección de los residuos hospitalarios de acuerdo con las características exigidas por la normatividad, realizando una correcta segregación en la fuente.*

*La Clínica, tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.*

*Los funcionarios encargados de la gestión de los residuos ordinarios y peligrosos, utilizan elementos de protección personal adecuadas para la recolección de estos, esta recolección se realiza una vez al día al finalizar la jornada laboral.*

*En cuanto al almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios en el momento de la visita no se pudo tener acceso.*

*La Clínica no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas de los servicios que presta, los residuos líquidos generados por la clínica son*

AUTO No: *Nº* - 0 0 0 0 9 4 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
GAMAR DE SOLEDAD ATLANTICO**

*provenientes de las actividades de limpieza, baños, y servicio de odontología, los cuales son vertidos al alcantarillado, previa desactivación con hipoclorito de sodio*

*El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la Clínica, es suministrada por la empresa Triple A.SA.ESP.*

*Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.*

*La Clínica Gamar, no cumplió con el diligenciamiento del formato RESPEL en los plazos establecidos para los periodos 2010 del Registro de Generadores, incumpliendo lo establecido en la Resolución 1362 del 2007 y en el Decreto 4741 del 2005.*

*La Clínica Gamar, en la visita mostró los recibos y actas de incineración de la empresa donde demuestra que genera menos de 10 kg/mes.*

*La Clínica Gamar, con el PGIRHS, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 2676 del 2000, modificado parcialmente por el Decreto 1669 del 2002.*

*La Clínica Gamar, maneja adecuadamente el código de colores.*

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la Clínica Gamar, ha contratado los servicios de la empresa SAE.*

*El área de almacenamiento no se pudo observar, por no haber acceso a ella.*

*La Clínica, no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas de los servicios que presta, estos vertimientos líquidos provenientes de las actividades de limpieza, procedimientos odontológicos y lavado de materiales, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.*

*La Clínica Gamar, tiene conformado el comité administrativo de gestión ambiental y sanitario, el cual se encarga de la implementación del PGIRHS, brindando capacitación al personal en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios información verificada con las actas del comité y de capacitación del personal.*

*Se realizan desactivación de los residuos Cortopunzantes con una solución de peróxido de hidrógeno.*

*Permiso de Emisiones Atmosférica: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

*Permiso de Vertimientos Líquidos: La Clínica Gamar de Soledad Atlántico, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.*

*Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A. SA. ESP.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la Clínica mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel".*

*Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, (...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: N<sup>o</sup> • 0 0 0 0 9 4 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
GAMAR DE SOLEDAD ATLANTICO**

*por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones, (...) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...).*

Que según el artículo 30 de la ley 99 de 1993, *"es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones"*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero (...) *las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)* *Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la Clínica Gamar de Soledad Atlántico, ubicada en la carrera 42 No. 46-43, en atención a que la entidad en cita no ha solicitado el permiso de vertimientos líquidos ni tampoco ha realizado las caracterizaciones de sus aguas residuales tal y como se encuentra consagrado en el art. 41 y 42 del Decreto 3930 del 2010.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Clínica Gamar de Soledad Atlántico, identificada con el Nit. 800.202.2145, para que dé cumplimiento dentro de un periodo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones.

- a. Enviar el programa específico de capacitación establecido en el PGIRHS, componente interno y su cronograma de actividades correspondientes al primer semestre del 2012 relacionado al, programa de capacitación del, personal que labora en la entidad.
- b. Realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Ph, caudal, temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales, algunos metales de interés sanitario como mercurio, plata y cobre. Se debe tomar una muestra compuesta por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.
- c. Deberá enviar el reporte de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos 4 meses de la empresa SAE, donde demuestre la cantidad generada.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: **Nº • 0 0 0 0 9 4** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
GAMAR DE SOLEDAD ATLANTICO**

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado, a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona que así lo solicite de acuerdo a lo establecido en el art. 67 de la Ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **25 FEB. 2013** 2013

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*al*  
ELABORADO POR . NIVALDO SERRANO  
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.